Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

domo pero no de la Contribuzion de los veinte R.s anuales con que todos los encantarados contribuien a los Mayordomos para hazer dha fiesta y en atenzion a la suma miseria en que se halla este Pueblo por lo fatal del año y que hasta aora no ha auido otoño alguno por lo que si Dios no se apiada de este Pueblo puede sobrebenir un año de la misma desdicha que el presente porque se haze preziso subrrogar la mayordomia del dho Juan Lucas en Persona de medios de los que quedan encantarados desde luego elegia por tal mayordomo del Sor. Sn. Bar.me para el año de setezientos quarenta y nueve y en lugar del dho Juan Lucas de Marco a Dn. Gonzalo Bermudez talon Vez.o de esta villa a quien se le aga saver para que le conste y se le da por sacada su suerte del cantarillo de los que quedan

Y por no ofrezerse otra cosa se acavo este Ayuntam.to y lo firmaron dhos Señores

Juan Ant.o Fran.z de Apodaca — Dn. Martin Salon y Marin — Lorenzo Marin

Velez de Guebara — Dn. Diego de Rueda Balcarce — Pedro Marin Angosto